

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20220033800**

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados SALUD TOTAL EPS, CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA y JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ GALVEZ se encuentran debidamente notificados como se observa en consecutivo 011, quienes confirieron poder y presentaron contestación a la demanda cons. 013 y 014 respectivamente y llamamientos en garantía, las dos personas jurídicas, y permaneció silente la persona natural.

Se reconoce personería a la abogada MARIA JULIANA SANCHEZ MESA como apoderada judicial de la demandada SALUD TOTAL, con las facultades conferidas en el memorial poder obrante a folio 22 del consecutivo 013. Téngase como identidad digital los buzones electrónicos sanchezmjuliana@hotmail.com (Sirna) y MariaSancM@saludtotal.com.co (canal elegido).

Reconózcase personería a la abogada NUBIA MAYERLY SISA MURILLO como apoderada de la demandada POLICLÍNICO DEL OLAYA, conforme a las facultades conferidas en el memorial poder militante en folio 37 del consecutivo 014. Téngase como identidad digital maye.opcionlegal@gmail.com (Sirna), NubiaSM@saludtotal.com.co y/o coorprocesosvnc@hotmail.com.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

NOTIFIQUESE (4)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

NPRL

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escriitorial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab123761132980e40e81bc019bade7eacad157b572f78758bd0e34f0232c6be**

Documento generado en 04/05/2023 11:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>